



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 126-2016-SMV/10.2

Lima, 14 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016011480 referido a la solicitud de autorización para organizar una Empresa Administradora de Fondos Colectivos que será denominada “El Clan EAFC Sociedad Anónima”, así como el Informe N° 921-2016-SMV/10.2 del 10 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 27 de octubre de 2016, los señores Julio Yván Mendoza Ochoa, Paola Gianina Arata Azcárate, Carla Fabiola Arata Azcárate y Clara Luz Orjeda Nalvarte solicitaron autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos que se denominará “El Clan EAFC Sociedad Anónima” y que utilizará la denominación abreviada de “El Clan EAFC S.A.”;

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores Julio Yván Mendoza Ochoa, Paola Gianina Arata Azcárate, Carla Fabiola Arata Azcárate y Clara Luz Orjeda Nalvarte, tendrán una participación accionaria de 26,92%, 43,08%, 26,92%, y 3,08%, respectivamente, en “El Clan EAFC Sociedad Anónima”;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que los organizadores de “El Clan EAFC Sociedad Anónima” han cumplido con los requisitos necesarios para obtener la autorización de organización conforme con los artículos 3°, 4° y 5° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y su modificatoria, así como con los señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 921-2016-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, no se han presentado objeciones a la solicitud de organización de la empresa administradora de fondos colectivos o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 4° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2°, literal a) del Decreto Ley N° 21907, el artículo 1°, literal b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley 26126 y sus modificatorias, así como por el artículo 38°, numeral 5, inciso i) del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores Julio Yván Mendoza Ochoa, Paola Gianina Arata Azcárate, Carla Fabiola Arata Azcárate y Clara Luz Orjeda Nalvarte, autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos denominada “El Clan EAFC Sociedad Anónima” que también podrá utilizar la denominación abreviada de “El Clan EAFC S.A.”

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, conforme con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a la empresa denominada “El Clan EAFC Sociedad Anónima” para iniciar actividades de administración de fondos colectivos. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución al señor Julio Yván Mendoza Ochoa, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: SERAYLAN ORMACHEA Marcela Lidia (FAU)
Razón:

Marcela Seraylán Ormachea
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades